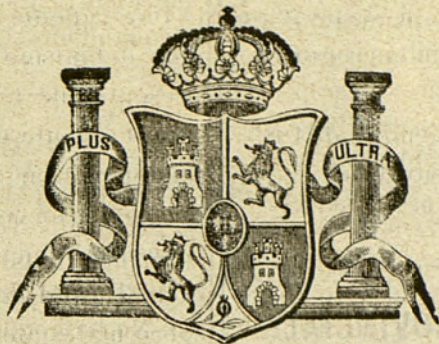


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 363.)

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Pino de la misma poblacion, de los cuales resulta:

Que en 8 de Enero de 1877 anunció la Diputacion provincial de Barcelona un concurso de proyectos para la construccion de un edificio con destino á la mayor parte de las instituciones de instruccion dependientes de la misma, bajo las bases que estimó convenientes, entre las cuales se consignaban la de conceder al autor del proyecto elegido un premio de 20.000 pesetas, indemnizar con 1.500 pesetas á los autores de cada uno de los trabajos aprobados, si cedían su propiedad á la Diputacion, la cual se reservaba el derecho de nombrar Director de las obras, si lo estimaba conveniente, al autor del proyecto elegido.

Que despues de varias modificaciones en las condiciones del concurso, fué elegido el proyecto presentado por D. Luis Domenech y Montaner y D. José Vilaseca y Casanovas, á quienes designó la Diputacion para que dirigieran las obras cuando llegase el caso de que se realizasen, por acuerdo de 23 de Junio de 1880:

Que presentado el proyecto definitivo en 14 de Enero de 1882, en 2 de Marzo siguiente acordó la Diputacion aceptarlo, ratificar la indemnizacion de 5.000 pesetas por los trabajos realizados y nombrar definitivamente á sus autores para la direccion de las obras:

Que en sesion de 22 de Abril de 1884 tomó la Diputacion en consideracion la propuesta hecha por uno de sus Diputados de vender los terrenos que le pertenecian y se destinaban para levantar en ellos el edificio para las instituciones provinciales de instruccion pública, dada la imposibilidad de reunir recursos suficientes para costearlo, y atender con los productos de la venta á la edificacion de una Casa de Maternidad, de un Instituto de segunda enseñanza y á la construccion de caminos vecinales; adoptándose la antedicha proposicion como acuerdo en la sesion del día inmediato 23 de Abril:

Que en 23 de Mayo siguiente el Procurador D. Narciso Oller, en nombre y con poder de D. Luis Domenech y Montaner y D. José Vilaseca y Casanovas, presentó demanda ante el Juzgado, haciendo uso de la accion personal correspondiente contra la Diputacion provincial, pidiendo que en cuanto fuera definitivo el acuerdo de aquella corporacion de no levantar el edificio destinado á las instituciones provinciales de instruccion pública, con arreglo al proyecto aprobado por la misma y de que eran autores los demandantes, estaba la dicha corporacion obligada á indemnizarles de los daños y perjuicios que el acuerdo les ocasionaba en lo que se refería á privar-

les de la direccion de las obras, debiendo fijarse la indemnizacion por peritos nombrados con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil:

Que conferido traslado de la demanda á la Diputacion provincial, se personó por medio del Procurador D. Enrique Horta, y el Gobernador de la provincia, á instancia de la misma corporacion, se dirigió al Juzgado para que se inhibiera del conocimiento de la demanda, fundándose en las disposiciones del art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 y el 120 de la de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, porque con arreglo á ellas corresponde á las Comisiones provinciales entender en todo lo relativo al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados con la Administracion, y de las reclamaciones á que den lugar las resoluciones administrativas que causen estado y lastimen derechos emanados de actos anteriores de la Administracion.

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, fundado en que al pedirse en la demanda que se declarara que en cuanto fuera definitivo el acuerdo que privaba á los demandantes de la direccion de las obras del edificio para el cual habían presentado el proyecto aprobado estaba la Diputacion obligada á indemnizarles los daños y perjuicios, no era aplicable el art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, porque ni se trataba del cumplimiento, ni se pedía la rescision, ni se controvertía la inteligencia y efectos de un contrato adminis-

trativo, porque reputándole roto los demandantes, se contraían á reclamar la indemnizacion de los dichos daños y perjuicios que alegaban haberseles irrogado por falta del cumplimiento de las obligaciones contraídas, y que por lo mismo no era aplicable el art. 120 de la ley de Obras públicas.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que en su párrafo primero atribuye al conocimiento de los Consejos provinciales (hoy Comisiones provinciales), cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administracion provincial para toda clase de servicios y obras públicas del Estado, provinciales y municipales:

Visto el art. 120 de la ley de Obras públicas de 17 de Abril de 1877, que declara que corresponde á la jurisdiccion contencioso-administrativa conocer de los recursos contra las providencias de la Administracion: primero, cuando se declara la caducidad de una concesion hecha á particulares y empresas, en los términos prescritos en la misma ley; y segundo, en todos aquellos casos en que con las resoluciones administrativas que causen estado se lastimen derechos adquiridos en virtud de disposiciones emanadas de la misma Administracion:

Considerando:

1.º Que los demandantes soli-

citan en su demanda que se declare á la Diputacion provincial de Barcelona obligada al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les causen por la falta de cumplimiento de un contrato celebrado con aquella corporacion para la direccion de las obras de un establecimiento provincial:

2.º Que ya se trate del cumplimiento de un contrato, ya de que el acuerdo de la Diputacion lesione los derechos adquiridos por los demandantes en virtud de otras providencias administrativas, es evidente que, con arreglo á las disposiciones trascritas, corresponde conocer del recurso á la Autoridad administrativa:

3.º Que si bien es cierto que los demandantes solicitan solo el abono de la indemnizacion de los perjuicios que alegan se les han irrogado por el citado acuerdo, en tales casos corresponde á los Tribunales contenciosos declarar la existencia del perjuicio, dejando á los Tribunales de justicia el fijar su regulacion, segun está declarado por repetidas decisiones:

4.º Que ínterin no se haga aquella declaracion por el Tribunal que debe hacerla, no nace la competencia del Juzgado para conocer de la demanda propuesta por D. Luis Domenech y Montaner y D. José Vilaseca y Casanovas:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De Gaceta lanúm. 355.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, se ha fugado la cárcel de Carrion el preso de consideracion Antonio Garcia Lopez (a) el Aragonés, alto, grueso, ojos negros inyectados de sangre, viste pantalon corto con remiendos, poniéndose en la trasera elástica encarnada con pintas negras, calzado bajo blanco con tachuelas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y

demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 28 de Diciembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
AGUSTIN DE LA SERNA.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 16 de Diciembre de 1885.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, y Gonzalez Marron, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 12 del corriente y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los casos de incidencias de quintas señalados para este dia, correspondientes al 2.º reemplazo de este año, adoptándose los acuerdos siguientes:

Villalmanzo. — Pedro Adrian Gonzalez, núm. 17: excluido temporalmente.

Valle de Mena.—Federico Murga Ortiz, núm. 62: soldado sorteable.

Dióse lectura del oficio del Sr. D. Agustin de la Serna participando que con fecha 11 del corriente ha tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia para el cual fué nombrado en Real decreto de 3 del actual, y ofreciendo su cooperacion para cuanto pueda interesar al servicio público, así como la seguridad de su distinguida consideracion personal; y se acordó contestarle expresándole los mismos propósitos y sentimientos por parte de la Corporacion respecto de su autoridad y persona.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 14 del actual, participando que el Ayudante Nuño y el Sobrestante Hernando salieron en 10 del corriente á inspeccionar las obras en construccion de la carretera de Aranda á Sotillo de la Rivera.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el mismo Director participaba con fecha de ayer que el Ayuntamiento de Oña ha devuelto al almacen de herramientas y útiles de la Direccion la machina que se le facilitó para la reparacion de un puente sobre el rio Oca que aquel Municipio está

llevando á cabo, y que se halla en el mismo estado que cuando se le entregó.

Dióse cuenta de otra comunicacion del mismo Director haciendo presente que los dependientes del Ayuntamiento de esta Capital pretenden cobrar de los contratistas de acopios de conservacion de carreteras provinciales el arbitrio municipal establecido en la misma sobre materiales de construccion, siendo así que dichos contratistas no hacen mas que pasar con dichos materiales por esta Ciudad para emplearlos en las carreteras; y se acordó que el Sr. Vicepresidente tenga á bien conferenciar con el Sr. Alcalde de esta Ciudad para lograr que no se ponga dicho entorpecimiento al servicio público de que queda hecha referencia.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que en el dia 13 del corriente habia ingresado en aquel Establecimiento el sordo-mudo Aurelio Humada Alonso, natural de Rioparaiso, pensionado por la Diputacion por cuenta de las pensiones asignadas al partido de Villadiego; y la Comision acordó quedar enterada y autorizar al expresado Director para que disponga se hagan á dicho alumno los trajes de casa y paseo.

Dada cuenta del oficio que dirige con fecha 12 del corriente el Dr. D. Julio Fernandez Izquierdo, Médico civil encargado de la observacion de los quintos declarados útiles condicionales del 2.º reemplazo de este año, participando que ha quedado ya terminado dicho servicio: la Comision acuerda quedar enterada y darle las gracias por la actividad, celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

En vista del oficio del Alcalde de Villaespa, fechado en 11 del actual, participando que en dicho dia se presentó ante aquel Ayuntamiento el mozo Mariano Roman Porras, quinto núm. 3 del alistamiento de aquel distrito municipal y 2.º reemplazo de este año, la Comision acuerda señalar el dia 30 del corriente y hora de las nueve de su mañana para su comparecencia acompañado del comisionado, que deberá traer el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento, previniendo al propio tiempo al Alcalde que se talle al mozo ante el Ayuntamiento en

sesion pública previamente anunciada y con citacion de todos los interesados y que remita certificacion del resultado á los efectos legales.

Dada cuenta de la instancia de Florentino Perez, padre del mozo Guillermo Perez Gomez, núm. 175 del sorteo de esta Capital para el primer reemplazo de este año, pidiendo que se den las órdenes oportunas para que el prófugo Pedro Robles Gonzalez, núm. 97 del mismo sorteo, que se halla en Filipinas, ingrese en las filas; y resultando que la Comision acordó en 24 de Marzo de este año que el Pedro ingresara en el Ejército de aquel archipiélago, y que no habiendo contestado el Capitan General del mismo al oficio que se le dirigió para el efecto expresado, se acordó en 1.º de Agosto que el Ayuntamiento instruyera contra él expediente de prófugo, acuerda que se esté á lo resuelto.

Habiendo manifestado el Sr. Vicepresidente la conveniencia de que se entablasen nuevas gestiones con el Sr. Gobernador civil de la provincia que acaba de tomar posesion de su cargo con el fin de que tengan resultado los repetidos acuerdos de la Diputacion provincial encaminados á que se logre celebrar con el Gobierno un arrendamiento de los locales que ocupa en el piso 2.º y planta baja del Palacio provincial el Gobierno civil de esta provincia, la Comision acuerda elevar la oportuna representacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Isaac Cuesta Alonso, vecino de Villoruevo, contra el acuerdo de esta Comision en que se declaró soldado sorteable á su sobrino Felipe Moreno Alonso, alistado en aquel distrito para el 2.º reemplazo de este año, la Comision acuerda que se instruya el expediente con arreglo á lo dispuesto por el art. 120 de la ley de Reclutamiento vigente.

Habiéndose formalizado los expedientes de alzada entablados por D. Vicente Arribas Quintana, padre de Leon Arribas Quintana, alistado por el Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo para el 2.º reemplazo de este año; por Valentin Picon, padre de Miguel Picon Sastre, alistado para el mismo reemplazo por el Ayuntamiento del mismo pueblo, y por D. Pascual Salvador Arranz, padre de Ulpia-

no Salvador Moreno, alistado por el Ayuntamiento de Fuentecen tambien para el mismo reemplazo, contra los acuerdos de esta Comision en que han sido declarados soldados sorteados, desestimando las excepciones que propusieron con arreglo al art. 69 de la ley: la Comision acuerda que se remitan al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, en conformidad á lo dispuesto por el art. 120 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de este año.

Se acordó aprobar la relacion de las indemnizaciones devengadas durante el mes de Noviembre último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas á obras de nueva construccion y en conservacion.

Se acordó que pasaran en ponencia al Sr. Aldea las cuentas municipales de los distritos de Quintanilla San Garcia correspondientes al año económico de 1882-83, y de Villahoz de 1872-73.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision sobre alzada interpuesta por D. Juan Huerta, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, contra el acuerdo de dicha corporacion de 18 de Octubre último en que se ha fijado en 1000 rs. anuales la jubilacion que haya de disfrutar el recurrente, á calidad de que empiece á disfrutarla desde que la expresada Autoridad superior de la provincia ordenó á la corporacion municipal que acordase la jubilacion que procediera en favor del expresado funcionario; y resultando que el recurrente disfrutó como tal Secretario el sueldo de 3000 reales anuales, y considerando que segun lo dispuesto por el art. 5.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1858 y por la Real orden de 13 de Octubre de 1879, el recurrente tiene derecho á que se le satisfaga en el concepto mencionado la mitad del mayor sueldo que disfrutó durante dos ó mas años: la Comision acuerda informar que procede revocar el acuerdo apelado y disponer que se abone al recurrente por jubilacion la cantidad de 1500 reales anuales á contar desde que solicitó la declaracion de su derecho.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Gerardo Gonzalez Revilla, vecino de Gumiel del Mercado, contra

el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 14 de Noviembre último, adoptado por aquella Corporacion en union con los asociados de la Junta municipal, en que se nombró á D. Nicanor Palomo Martinez para el cargo de Médico-cirujano titular de aquel término municipal, cuya pretension se funda en que dicho nombramiento no fué precedido de convocatoria publicada en el Boletin oficial de la provincia, y en que tomó parte en él el Alcalde á pesar de ser pariente dentro del 4.º grado del recurrente, que fué uno de los aspirantes á dicha plaza: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y declarar la nulidad del nombramiento hecho en favor del citado D. Nicanor Palomo Martinez. El Sr. Gonzalez Marron se abstuvo de tomar parte en este acuerdo.

En el expediente de contrata del racionado del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, correspondiente al periodo desde 1.º de Octubre de 1885 á 30 de Setiembre de 1886, dióse lectura de la instancia que han dirigido á la Diputacion D. Modesto y D. Victoriano Santos, hijos y herederos del finado contratista del expresado servicio D. Blas Santos, á quien se adjudicó definitivamente la contrata en 23 de Octubre último, manifestando que están dispuestos á continuar con dicho suministro comprometiéndose como contratistas al exacto cumplimiento de las obligaciones que se impuso su padre causahabiente; y la Comision acuerda acceder á dicha pretension, y que presten la fianza definitiva que no habia formalizado aun el finado D. Blas al ocurrir su fallecimiento.

Dada cuenta de la solicitud dirigida á la Diputacion provincial con fecha 6 del actual por el Ayuntamiento de Mahamud, haciendo presente que la Comision provincial, al presentarse la epidemia colérica en aquella localidad en este último verano, concedió á aquella corporacion del capítulo de calamidades del presupuesto provincial la cantidad de 1000 pesetas, á saber: 500 para los gastos que ocasionasen los enfermos, y las 500 restantes para desecar varios pantanos que rodean al pueblo y cuyas emanaciones ofrecian gravísimo peligro para la propagacion de la epidemia, y que la

Comision mencionada ordenó despues la devolucion á las arcas provinciales de las 500 pesetas concedidas para la desecacion de los pantanos por no haberla llevado á efecto el pueblo á pesar de las máquinas y de los empleados facultativos que se pusieron á su disposicion con el objeto de realizarla, y pidiendo que se deje sin efecto la determinacion últimamente mencionada en razon á que el pueblo ha ejecutado posteriormente dicho servicio: la Comision, considerando que la Diputacion provincial en sesion de 11 de Noviembre último acordó aprobar en revision la resolucion expresada, como todas las demás adoptadas por la Comision provincial en el expediente sobre dicha epidemia, acuerda no haber lugar á acceder á dicha pretension.

En el expediente sobre subvencion concedida al Ayuntamiento de Oña para la reparacion de un puente sobre el rio Omino en aquella localidad, dióse cuenta del oficio dirigido por el Alcalde con fecha 3 del actual manifestando que el contratista de las expresadas obras le ha dado parte de haber quedado ya terminadas; y la Comision acuerda transmitir dicha comunicacion al Sr. Gobernador civil á los efectos prescritos por los artículos 70 y 101 del Reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877.

En el expediente sobre contratacion de acopios para la conservacion de las carreteras provinciales durante el presente año económico, dióse cuenta del oficio del Director de dicha dependencia fechado en 11 del actual, remitiendo para su aprobacion y abono certificacion de lo que corresponde percibir á D. Lorenzo Celix por obra ejecutada hasta el mes de Noviembre último en su contrata referente á la carretera provincial del puente de Astudillo á Villadiego, importante 462 pesetas 53 céntimos; y la Comision acuerda que pase dicha certificacion á Contaduría para el abono de su importe.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 16 de Diciembre de 1885. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## CONTADURÍA DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en esta Contaduría de mi cargo siete carpetas procedentes de los cinco semestres á papel señaladas con los números 7959, 7962 al 7965, 7968 y 7970, de la Direccion de la Deuda, importantes 31927 pesetas 77 céntimos, lo hago público por medio del Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan estos personarse en esta Tesorería para el cobro de los mismos desde el día 2 de Enero inmediato, cuyos intereses tienen liquidados hasta fin del mes actual.

Burgos 28 de Diciembre de 1885. —El Contador, Alberto Fernandez Ronderos.

## BANCO DE ESPAÑA.

### SUCURSAL DE BURGOS.

#### Seccion de contribuciones.

Itinerario que ha de seguirse en los pueblos de esta provincia para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del primero y segundo trimestres de 1885-86 por los recaudadores del establecimiento.

PUEBLOS.

Días en que ha de verificarse la cobranza.

#### Partido de Aranda.

Recaudador D. Pedro Sanz.

Caleruega..... 8 y 9 Enero.

#### Partido de Belorado.

Recaudador D. Cirilo Quintana.

Alcocero..... 3 y 4

#### Partido de Castrogeriz.

Recaudador D. Mateo Sendino.

Los Balbases..... 13 al 15

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, á los que se hace la recomendacion y prevenciones contenidas en circular de 2 de Setiembre último, inserta en el Boletin oficial núm. 143, fecha 6 del mismo, é igualmente á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, para que la cobranza se verifique con arreglo á instruccion, y por las autoridades se preste el auxilio necesario al personal encargado de llenar este servicio.

Burgos 27 de Diciembre de 1885. —El Director, P. D., Felix Perez.

#### Subasta de fincas.

De varios bienes inmuebles, que se expresan á continuacion, se admiten proposiciones por escrito

para su compra, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Delegado general del Establecimiento, Madrid, Atocha, 6 á la Direccion de esta Sucursal, Plaza de la Audiencia, núm. 1, durante el plazo de 60 días, con las condiciones siguientes:

*En término de Briviesca.*

Una viña, sitio de los Potros, de 5 obreros, que linda al N. y S. valladar y viña de D. Carlos Mallaina, E. camino de Cañaveras, y O. el mismo D. Carlos Mallaina.

Una viña en dicho término, sitio de San Acisclo, de 12 obreros, linda al E. camino de San Miguel, M. Juan Cuesta, O. carrera.

Una viña en el Pico, de 2 obreros, linda al N. Simon Pancorbo, E...., S. pared, y O. Simon Pancorbo.

Una viña en el Tis, de 2 obreros, linda al N. con camino de Hontanillas, E. Elías Villanueva, S. Domingo Gonzalez, O. herederos de Joaquin Gomez.

Una heredad en Valdevicente, de 6 fanegas, linda al N. Pablo Manso, E. carrera de Valdeprado, S. valladar del Marqués, O. Simon Miguel.

Una heredad en San Francisco, de 2 fanegas, linda al N. camino para las Batas, E. Maria Rodriguez, S. convento de S. Francisco, O. D. Julian.

Una heredad en la Cera, de media fanega, linda al N. herederos de Pantaleon Guilarte, E. Simon Miguel, S. Pedro del Val Manzanedo, O. Pedro del Val.

*En término de Grisaleña.*

Una heredad en la Trampa, de 20 áreas y 96 centiáreas, linda por S. valladar, N. camino, M. Félix Diez.

Una viña de 8 obreros, que fué heredad, en Carracamino, linda por O. Bonifacio Ortiz (antes Concha), N. Laureano Fuente (antes Ignacio Ortiz), y por los demás aires carrera.

Las peticiones que comprendan mayor número de fincas serán preferidas, y á estas las referentes á todos los bienes de un término municipal.

El precio de la compra, de no satisfacerlo al contado, ha de verificarse, como máximo de tiempo, en cuatro años y cinco plazos, el primero de presente, pagando 6 por 100 de interés sobre el importe de los plazos á vencer, que podrá anticipar cuando convenga al adquirente, con exencion del

pago de los intereses respectivos.

Los gastos de escritura de adquisicion serán de cuenta del comprador como los demás que posteriormente se originen, pues las fincas vendidas á plazos quedarán hipotecadas, garantizando el completo pago de los mismos.

Se reserva el Banco el derecho de desestimar con toda libertad las proposiciones, y solo de las que acepte se procederá á otorgar la escritura de compra-venta.

En la Delegacion general de Contribuciones, en la Agencia-recaudacion de Briviesca á cargo de D. Alfredo Medina, y en la Seccion de contribuciones de esta Sucursal se darán noticias y antecedentes de las fincas, hallándose de manifiesto en esta Oficina los títulos de propiedad.

Burgos 28 de Diciembre de 1885. El Director, P. D., Felix Perez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Villarcayo.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el dia 9 de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tobalina la segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, de los bienes embargados á Basilio del Val Ruiz, vecino de Montejo de Cebas, en la causa instruida contra el mismo en el Juzgado de instruccion de Briviesca sobre hurto de una tórdiga, cuyos bienes son los siguientes:

*Fincas en Montejo de Cebas.*

Una viña en las Costanillas, de 4 áreas de cabida, ó sea un obrero de cavadura, que linda N. Julian Garcia, S. Bernabé Manzanos, E. camino para el monte, y O. Gregorio Angulo, en 18'50 pesetas.

Otra en el Bujarral, de 4 áreas, ó sea un obrero, linda N. herederos de Paula Baró, S. y O. camino, y E. Victor Herran, en 22'50 pesetas.

Otra en Miralobueno, de 6 áreas, ó sea obrero y medio, linda N. Bernardino Tobalina, S. Victor Herran, E. Julian Garcia, y O. Francisco del Val y Ortiz, en 22'50 pesetas.

Una heredad en la Estrada ó Vallejo, de 3 áreas 75 centiáreas, ó sea celemin y medio de sembra-

dura, linda N. herederos de D. José Maria Morquecho, S. los mismos y D. Angel Ruiz Quintana, E. Toribio Ruiz, y O. Bernabé Manzanos, en 7'50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y de el 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los mismos, debiendo advertir que no hay mas titulacion que una informacion posesoria inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura é inscripcion en el Registro.

Dado en Villarcayo á 22 de Diciembre de 1885. = Francisco Alcalde. = Por orden de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### INSTITUTO PROVINCIAL DE BURGOS.

El Director del Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Burgos hace saber: que los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de enseñanza privada, reformada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, deberán presentar sus instancias dentro de los diez primeros dias del mes de Enero próximo, dirigidas al Jefe de este Establecimiento, expresando las asignaturas de que quieran sufrir las pruebas y consignando las cantidades para el pago de los derechos de exámen y de Secretaría.

Los examinandos de estudios privados satisfarán 12 pesetas 50 céntimos por derechos de cada asignatura, á saber: 10 pesetas por derechos de exámen y 2 pesetas 50 céntimos por derechos de Secretaría. No pagarán ninguna otra cantidad por concepto de matrícula.

Los pagos se harán en la Secretaría de este Instituto al expedir los documentos para presentarse á los ejercicios.

Burgos 26 de Diciembre de 1885. = El Director, Mauricio Perez Samillan.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El taller de maquinaria de **Elizalde y C.<sup>a</sup>** se ha trasladado al edificio llamado *La Trinidad*. 14

### Arriendo de una granja agrícola.

En el término municipal de Saracin y de Modubar de la Emparedada se arrienda el palacio titulado de Saldañuela, propiedad de D. Melchor Barbadillo, con todo su terreno labrantío, una huerta cercada y otra abierta con abundancia de árboles frutales, monte para pasto, tenadas, pajares y cuantas comodidades pueda necesitar un colono, cruzando próxima al palacio la carretera de Burgos á Soria. El que quiera interesarse en su arriendo podrá tratar con su Administrador D. Benito Plaza, Calera, 27, Burgos.

### CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA,**  
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 14

El que sepa el paradero de una vaca de 12 á 14 años, pelo rojo, las astas romas de punta y aspadas, que desapareció el jueves por la noche, dará aviso á Simon Gil, vecino de Villamayor de los Montes, quien abonará los gastos ocasionados.

### Venta de árboles.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años, con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados, de 2 años, de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales. Para los pedidos y mas detalles, dirigirse á dicha casa. 5

### Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Porcelo, núm. 5, frente á las trojes del Cabildo.

En dicho almacén hay un gran surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros y toda clase de cortes aparados. 2-20